


**605098****NORMAS LEGALES**Viernes 25 de noviembre de 2016 /  **El Peruano**

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Angela Vanessa Castillo Mendives, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (1 + 3 x US\$ 370.00 por día) US \$ 1,480.00

**Artículo 3.-** La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1457485-3

## Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INDECOP a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2016-PCM

Lima, 24 de noviembre de 2016

Vista la Carta N° 670-2016/PRE, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP; y,  
CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 25 de julio del 2016, la Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico (OCDE) ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, a fin de que designe un representante que pueda participar en las siguientes reuniones: i) Grupo de Trabajo N° 2 sobre Competencia y Regulación, ii) Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación, iii) el Comité de Competencia de la OCDE, iv) Foro Global de Competencia y, v) Latin American and Caribbean Competition Forum (LACCF) 2017 Preparatory Meeting, las cuales se desarrollarán del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo;

Que, la OCDE ofrece un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, se trabaja con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; se mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión; se analiza y compara datos para predecir las tendencias futuras; se fija estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, en el año 2014, se suscribió el Acuerdo de Cooperación y el Memorando de Entendimiento entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para la implementación del "Programa País", teniendo como objetivo establecer las condiciones para una cooperación mutuamente benéfica entre el Perú y la OCDE orientado a promover la adhesión a los instrumentos de la OCDE y la efectiva implementación de los estándares y mejores prácticas de la OCDE, así como avanzar en la agenda de reformas del Perú en diferentes áreas de políticas públicas, en particular en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con la inclusión social, fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones públicas y alcanzando mejores resultados ambientales;

Que, adicionalmente, como parte del citado Acuerdo se firmó el Memorando de Entendimiento relativo al Programa País en mención, el cual establece el detalle de las actividades que forman parte del Programa País acordado con el Perú y se desarrolla a partir de compromisos asumidos respecto a tres tipos de actividades: i) el estudio y la revisión de las políticas públicas y de la institucionalidad de sectores, ii) la adhesión a prácticas estándares e instrumentos legales internacionales, iii) la participación en las sesiones de diversos comités y grupos de trabajo de la OCDE;

Que, el Presidente de la República, señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, ha manifestado en diversos espacios, como foros y seminarios, tanto nacionales e internacionales, el interés del Perú en formar parte de la OCDE y promover desde ese foro mejoras en educación, salud y desarrollo de infraestructuras en nuestro país;

Que, el Perú - a través de INDECOP - es miembro Participante del Comité de Políticas de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), por lo que, se requiere su participación activa en sus reuniones, inclusive proporcionando la información que pueda requerir el órgano, debiendo cooperar con las funciones del mencionado comité y de los foros vinculados;

Que, siendo la promoción de la libre competencia una de las políticas públicas más importantes para el desarrollo económico del país; el Perú, a través del INDECOP, participa en diversas actividades para la promoción y defensa de la competencia y la competitividad de las empresas e instituciones peruanas, entre ellas, los foros OCDE;

Que, en la presente edición del Foro Global de Competencia de la OCDE que se llevará a cabo los días 1 y 2 de diciembre de 2016 en la ciudad de París, República Francesa, se discutirán los siguientes temas: i) La promoción de la Competencia y la protección de los Derechos Humanos; ii) La independencia de las Autoridades de Competencia: Su diseño y sus prácticas; y, iii) Las Sanciones en los casos de prácticas restrictivas de la Libre Competencia;

Que, la asistencia al Foro Global de Competencia de la OCDE permite la promoción de las actividades del Perú en materia de política de competencia, tomando en cuenta que participar en las reuniones de la OCDE, es parte de las evaluaciones que se hacen a los países que desean ser parte de la OCDE, siendo la participación del Perú, parte de sus obligaciones internacionales;

Que, el INDECOP ha remitido sus contribuciones a la OCDE sobre los temas antes expuestos, los cuales, además, son fundamentales para el INDECOP por corresponder a temas de su competencia institucional, siendo que el propiciar intervenir en el debate de los mismos coadyuvará a la incorporación del Perú a la OCDE mediante el intercambio de experiencias y el establecimiento de mecanismos de cooperación y diálogo con otras agencias de competencia;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOP, el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico de dicha institución, contando entre sus funciones con la de representarla ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expresadas, el viaje de representación del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del INDECOP, en las reuniones del Comité de Competencia, la Latin American and Caribbean Competition Forum 2017 Preparatory Meeting y el Foro Global de Competencia, al tratarse de reuniones con las autoridades de más alto nivel en el ámbito de competencia, resulta de interés nacional para la promoción de las actividades del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 en dichos eventos a realizarse en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en este sentido y atendiendo a lo expuesto, resulta conveniente la participación del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del INDECOP en el Foro Global de Competencia de la OCDE, y en los eventos señalados en tanto los mismos constituyen actividades que requieren que el referido funcionario ejerza su función de representación del INDECOP en el marco del desarrollo y cumplimiento de compromisos con organismos internacionales;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar la participación del funcionario referido, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y representantes con cargo a recursos públicos, salvo, entre otros, lo establecido en el literal e) del referido artículo, que establece como excepción la autorización de viajes al extranjero que se efectúen en el marco de cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación u acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2016 a la ciudad de París, República Francesa.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, de acuerdo al siguiente detalle:

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi	3 250	540	3+1	2 160	5 410

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1457480-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Director de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

#### RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 267-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de noviembre de 2016, se designó al señor Diego Jiménez Mantilla, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto conveniente aceptar, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el señor Diego Jiménez Mantilla, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al señor Prescilio Alejandro Mamani Eugenio en el cargo de Director de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE RODRIGUEZ LAVA  
Director Ejecutivo (e)  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1457405-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Actualizan designación de representantes de las entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PROMPERÚ

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2016-MINCETUR

Lima, 24 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, establece que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que cuenta con un Consejo Directivo como órgano máximo de dirección, el cual está conformado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien la preside, los Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo, por representantes de entidades del sector público, del sector privado y de los gremios de las Zonas Turísticas Nor Amazónica, Centro y Sur;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, dispone que los integrantes del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR y sus modificatorias, entre ellas, las Resoluciones Supremas Nos. 104-2009-MINCETUR, 107-2010-MINCETUR, 001-2012-MINCETUR, 004-2012-MINCETUR, 007-2012-MINCETUR, 010-2012-MINCETUR, 001-2013-MINCETUR, 013-2013-MINCETUR, 004-2014-MINCETUR, 006-2014-MINCETUR, 009-2014-MINCETUR, 001-2015-MINCETUR, 002-2015-MINCETUR, 005-2015-MINCETUR, se designaron a los integrantes del Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, se han recibido diversas comunicaciones de las entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PROMPERÚ haciendo conocer a sus representantes;

Que, conforme al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 261-2016-PRODUCE, del 18 de julio de 2016, se dispuso por primera vez la acreditación de los representantes de las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ, conforme al literal ñ) del artículo 6 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, por tanto, es necesario actualizar la designación de los representantes de las entidades públicas y privadas que conforman el Consejo Directivo de PROMPERÚ, y dejar sin efecto las designaciones señaladas en las consideraciones precedentes;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar la designación de los representantes de las entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, conformado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside, y por los señores: